



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL ANUNCIO DE LAS SUBVENCIONES DE LAS CUOTAS MENSUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA) Y LOS GASTOS DE LOCAL, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Propósito y alcance de la aplicación

El objetivo de estas bases es incentivar la creación del lugar de trabajo por parte de personas de Molins de Rei en situación de desempleo o localizar su actividad económica en Molins de Rei, constituidas por trabajadores autónomos para desarrollar una actividad empresarial o profesional.

Se entiende por trabajador por cuenta propia (o por cuenta propia) lo que realiza de manera habitual, personal y directamente con una actividad económica, con carácter lucrativo sin sujeción, para ello, a cualquier contrato de trabajo y aunque utiliza el servicio remunerado de otras personas y se integra en el ámbito de aplicación del régimen especial para los trabajadores por cuenta propia (RETA).

2. Propósito

Para llevar a cabo acciones de fomento del empleo y el emprendimiento en Molins de Rei, se establece la ayuda a la puesta en marcha del trabajador autónomo.

3. Personas beneficiarias

3.1. Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones:

-Desempleados que se incorporan al mundo del empleo como trabajadores individuales o autónomos integrados en una asociación civil o comercial de nueva creación, y que han provocado el registro inicial en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia (RETA) a partir del 1 de septiembre de 2019.

-Desempleados que se incorporan a una actividad económica existente, como socio de una empresa civil o mercantil y que no han sido incluidos en el régimen especial para los trabajadores autónomos (RETA) en los seis meses anteriores a la fecha de inscripción en el RETA.

Se entiende que las personas que son solicitantes de empleo desempleados son aquellas que están desempleadas y que están inscritas en las oficinas de empleo de la Generalitat de Catalunya como demandantes para el empleo no ocupado, o aquellas que pueden justificar esta circunstancia con un informe de la vida laboral, antes de inscribirse en el régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA).



-Sólo serán beneficiarios de esta subvención para las personas desempleadas que se hayan registrado como trabajadores por cuenta propia a partir del 1 de septiembre de 2019.

3.2. No será posible beneficiarse de las ayudas reguladas en las presentes condiciones:

-Trabajadores que hayan ejercido la misma actividad o similares en carácter autónomo en los seis meses anteriores a la fecha de afiliación a la RETA.

4. Requisitos del pueblo beneficiario

A) que el solicitante esté inscrito en el municipio con una edad mínima de 6 meses antes de la fecha de afiliación a la RETA o que haya colocado a la empresa en Molins de Rei y demuestre que ha llevado a cabo un plan de negocio con el apoyo del servicio de creación de empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei ante la solicitud.

B) Desarrollar una actividad económica y está en posesión de los permisos requeridos en relación con la actividad.

C) no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Molins de Rei, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

D) no se incluyan en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, subvenciones generales.

E) no haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

F) la actividad empresarial y/o profesional puede no ser simultánea con ninguna otra actividad para otra persona.

5. Importe individualizado de la subvención y gastos subvencionables

El municipio de Molins de Rei subvencionará con un importe máximo de 2.300 euros por empresario para la financiación de gastos relacionados con:

-Tasas mensuales correspondientes para el RETA, de los doce primeros meses, una vez deducidas las subvenciones de otras administraciones por el mismo concepto, y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes condiciones, hasta un importe máximo de 800 euros.

-Tarifas colegiadas Tarjetas profesionales o profesionales, hasta los primeros seis meses de inscripción.

-El importe de la licencia municipal de obras por inicio de actividad y ICIO.

-El importe de la tasa municipal por la apertura del establecimiento.

-El coste del informe técnico o proyecto empresarial emitido por un arquitecto o ingeniero.

-Los costes notariales de la escritura pública de los procedimientos de constitución y registro.

-Los costes de alquiler y/o domiciliación bancaria en una parada local industrial, comercial, de oficina o de mercado situada en Molins de Rei,



con un máximo del 50% del importe y por un máximo de 250 euros al mes, hasta 6 meses.

-Otros gastos relacionados con el inicio de la actividad empresarial, que han sido previamente postulados en el plan de negocio.

Los gastos de instalación, remodelación o adaptación de locales, IVA en facturas y, en su caso, impuestos indirectos equivalentes no son subvencionables para la recuperación o compensación.

6. Período

El período atribuible a la asignación financiera está asociado con los gastos del artículo anterior que se llevan a cabo dentro de los primeros doce meses desde la afiliación a RETA u otros regímenes especiales, hasta el 31 de diciembre de 2021.

7. Presentar solicitudes

7.1 El plazo para presentar las solicitudes es desde la aprobación definitiva de las normas hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el crédito disponible.

7.2. El lugar de presentación de las solicitudes se encuentra en la Oficina de atención a la empresa del Ayuntamiento de Molins de Rei, ubicado en La Plaza del Mercado, 5-6. En cualquier caso, las solicitudes podrán presentarse en la forma y condiciones establecidas en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.3. La documentación que debe presentarse es la siguiente:

-Formulario de solicitud estándar, que debe incluir el nombre del solicitante, dirección, número de teléfono, número de identificación. Asimismo, debe indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de las notificaciones relativas a la subvención. (Anexo 1).

-Documentación acreditativa del solicitante: NIF o NIE.

-Tarjeta de buscador de empleo o informe de empleo que lo acredite.

-Registro en el censo de empleadores, profesionales y con titulares: Obligaciones del censo (Formulario 036 o 037).

-Registro inicial en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

-Pago de la cuota del primer mes del RETA.

-Presupuestos o facturas de los gastos para los que se solicitará la subvención.

-Plan de negocio realizado con el apoyo del servicio de creación de empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei.

-Documentación acreditando la ubicación de la empresa a Molins de Rei, si es necesario.

-Modelo de Pago Directo, firmado por el solicitante y formado por el banco. (Anexo 2).

-Certificados que demuestran que está al día con el pago de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya.



-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización del solicitante para permitir a la autoridad que concede la subvención obtener directamente, a través de certificados telemáticos, para garantizar que las personas beneficiarias o las entidades solicitantes estén al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la

Consentimiento y luego proporcionará los certificados de estar al día tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Molins de Rei podrá solicitar la aclaración o documentos complementarios necesarios.

8. Procedimiento de concesión

8.1 La concesión se efectuará mediante un sistema competitivo de concurrencia, en orden de registro de las solicitudes. Una vez presentada, la solicitud estará sujeta al estudio y al informe del Comité evaluador, que es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, constituido por las siguientes personas:

Presidente: El Presidente del Área de Desarrollo Estratégico de la Villa o el concejal de Empresa.

Vocales: El coordinador del Desarrollo Estratégico de la Villa, y el jefe de Negociado de Empresa o técnicos del Área de Desarrollo Estratégico de la Villa a la que delegan.

Secretario: Un trabajador en el Área de Desarrollo Estratégico de la Villa.

8.2. Este comité verificará que el solicitante ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo y que cumple con los requisitos establecidos en estos términos y condiciones. Para el ejercicio de estas funciones, la comisión contará con el asesoramiento del personal técnico del Negociado de Empresa.

Si no proporciona toda la documentación o si no se cumplen los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud por escrito, modifique el defecto o adjunte los documentos obligatorios. Si no lo hacen, se considerará que desiste de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tras su sentencia dictada en el sentido de la Junta de Gobierno Local.

8.3 El Alcalde será el órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de la subvención. El plazo máximo de resolución y notificación por decreto del alcalde será de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. Si no se resuelve el plazo, se producirán efectos de rechazo.



8.4. Los criterios de selección para acceder a la subvención son el cumplimiento de los requisitos de la persona que se beneficiaría según lo estipulado en el artículo 4 y la presentación de la documentación del artículo 7.3.

8.5. Se concederá un máximo de una subvención para cada empresa a los efectos de estas condiciones y para esta convocatoria.

8.6. En el caso de que se presenten más solicitudes de ayuda financiera que el presupuesto disponible, las solicitudes que no hayan llegado a obtener una subvención constituirán una reserva, susceptible de recibir posteriormente ayuda financiera (también por orden estricta de presentación en el Registro) en caso de que existan renunciaciones o revocaciones de ayuda financiera.

9. Incumplimiento

Se revocará la revocación total o parcial de la subvención propuesta y, en su caso, el reembolso de los fondos recibidos, en caso de que el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en estas condiciones o en el reglamento general de subvenciones.

10. renuncia

Los beneficiarios podrán renunciar expresamente, total o parcialmente, a la subvención concedida, comunicándose, por escrito motivado, en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que se realice la exención, y a tal efecto, el organismo que la haya concedido dictará la resolución correspondiente.

11. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará en un 100% sobre la presentación de las facturas de los gastos y recibos del pago, y de la primera recepción de la contribución al RETA o régimen especial que corresponda. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario.

Cuando el importe de la subvención para el concepto de cuota del RETA se abone en cuatro pagos o hasta el importe máximo subvencionado establecido en el artículo cinco de estas bases, cuando el beneficiario justifique los gastos subvencionables y los servicios técnicos de la empresa negociada, verifique la documentación facilitada, de la siguiente manera:

-El primer pago se realizará una vez los 3 primeros meses de la inscripción en el régimen especial para los trabajadores autónomos, acreditando el pago, y en su caso, la acreditación de la obtención del correspondiente permiso a la actividad (licencia o comunicación).

-El segundo pago se realizará después de seis meses de la inscripción en el régimen especial para los trabajadores autónomos, acreditando el pago.



-El tercer pago se realizará después de nueve meses de la inscripción en el régimen especial para los trabajadores autónomos, acreditando el pago.

-El cuarto pago se realizará después de 12 meses de la inscripción en el régimen especial para los trabajadores autónomos, acreditando el pago.

12. Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Molins de Rei establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

Esta convocatoria de subvenciones es libre, revocable y no da derecho a futuras convocatorias.

13. Plazo y forma de justificación

El plazo para la presentación de la justificación será de dos meses, contados a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

Los gastos deben justificarse mediante facturas, cuando los conceptos subvencionados deban identificarse claramente, así como los correspondientes recibos de pago. No se aceptan pagos en efectivo.

En los casos de recibos de pago de las cotizaciones a la seguridad social en el Régimen especial de los trabajadores autónomos, deberán justificarse mediante originales y copias y/o copias certificadas, y se justificarán en cuatro períodos y los plazos para su presentación serán los siguientes:

-El primer período incluirá la justificación de los gastos de las primeras 3 cuotas en la Seguridad Social y el plazo para presentar la justificación es de dos meses, contados a partir del final de los primeros 3 meses de registro en régimen especial para los trabajadores autónomos.

-El segundo período incluirá la justificación de los gastos de la cuarta a la sexta tasa a la seguridad social y el plazo para la presentación de la justificación será de dos meses, contados a partir de la finalización del sexto mes de registro en régimen especial para los trabajadores por cuenta propia.

-El tercer período incluirá la justificación de los gastos desde el séptimo hasta el noveno contribución a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación es de dos meses, contados desde la finalización del noveno mes de alto régimen de trabajadores por cuenta propia.

-El cuarto período comprenderá la justificación de los gastos de la décima a la duodécima tasa a la seguridad social y el plazo para la presentación de la justificación será de dos meses, contados desde el final del duodécimo mes de régimen especial para los trabajadores por cuenta propia.



14. Solicitud de presupuesto y financiación

El presupuesto que tiene la empresa negociada en su presupuesto ordinario para el año 2020 es:

14.1. Subvenciones para la puesta en marcha de una nueva actividad económica en el municipio. El importe máximo correspondiente a la concesión de esta subvención es inicialmente de 20.000 euros para el año 2020, a cargo de la solicitud presupuestaria (5200.433101.47000) subvenciones a los desempleados que se establezcan como autónomos, de los presupuestos del Ayuntamiento de Molins de Rei.

14.2 La concesión de las subvenciones está supeditada a la existencia de un crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deben cumplir las siguientes obligaciones:

-Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

-Presentar a los procedimientos de verificación que los organismos competentes puedan llevar a cabo, facilitando toda la información requerida.

-Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

-Cumplir con cualquier otra obligación derivada de estos términos y de las disposiciones generales vigentes.

16. Incompatibilidades

La subvención regulada en estas condiciones será compatible con cualquier otro gasto subvencionado recibido por otra administración pública, siempre que la suma de las subvenciones no supere el 100 % del coste del objeto subvencionado.

17. Publicidad

Las subvenciones concedidas en virtud de estos términos estarán sujetas a publicidad a través de la Oficina Electrónica y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, e insertarán la referencia de este anuncio en el Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya.

El anuncio y las subvenciones concedidas se remitirán a la "Base de datos nacionales de Subvenciones", de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones

18. Disposición final

En todo lo que no se recoge en estas Bases específicas el anuncio regirá por la Ordenanza que regula la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Molins de Rei de 25 de enero de 2018, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que desarrolla.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LAS CUOTAS MENSUALES DEL RETA Y GASTOS DE LOCAL,
PARA LA PUESTA EN MARXA DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA**
DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos y / o Razón social			
DNI / NIE / NIF		Fecha nacimiento	
Dirección			
Población		CP	
Teléfono		Móvil	
Dirección electrónica			

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre actividad			
Fecha inicio actividad		Núm. Afiliación de la Seguridad Social	
Dirección			
Población		CP	
Teléfono		Móvil	
Dirección electrónica			

TIPO DE BENEFICIARIO

- Desempleados que se incorporan al mundo laboral como autónomos individuales o integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación, y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de septiembre de 2019.
- Desempleados que se incorporen a una actividad económica existente, bien como socio de una sociedad civil o mercantil y que no hayan sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Original y fotocopia del DNI/NIE/NIF
- Tarjeta de demandante de empleo o informe de vida laboral que lo acredite
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: obligaciones censales (Modelo 036 ó 037)
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- Recibo del pago de la cuota del primer mes del RETA
- Presupuestos o facturas de los gastos para los cuales se pedirá la subvención.
- Documento acreditativo que es usuario del Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei
- Documentación acreditativa de la ubicación de la empresa en Molins de Rei, en su caso
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria
- Certificados que acrediten que está al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de les obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contando desde la notificación del otorgamiento de la subvención. Los gastos se justificarán mediante facturas, donde debe quedar claramente identificado los conceptos subvencionados, y los correspondientes justificantes de pago. No se aceptan pagos al contado.

En cuando a los gastos de los recibos de pago de las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se justificarán mediante originales y copias y / o copias compulsadas, y se justificará en cuatro períodos y los plazos para la su presentación serán los siguientes:

- El primer periodo comprenderá la justificación de los gastos de las 3 primeras cuotas a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización de los primeros 3 meses de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- El segundo período comprenderá la justificación de los gastos desde la cuarta hasta la sexta cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del sexto mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- El tercer periodo comprenderá la justificación de los gastos desde la séptima hasta la novena cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del noveno mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- El cuarto período comprenderá la justificación de los gastos desde la décima hasta la duodécima cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del duodécimo mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

DECLARO:

- Que estoy empadronado en Molins de Rei con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA y / o que mi empresa está ubicada en Molins de Rei.
- Que soy usuario del Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei antes de la presentación de la solicitud.
- Que desarrollo una actividad económica y estoy en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- Que no tengo ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Molins de Rei, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que no he sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Que la actividad empresarial y / o profesional no podrá simultanearse con cualquier otra actividad por cuenta ajena.
- En relación a otras ayudas:
 - Que no he recibido / solicitado ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables
 - Que he recibido / solicitado por los mismos gastos subvencionables los siguientes otras ayudas públicas:

Nombre del programa	Importe	% sobre el coste total del proyecto	Administración o entidad concedente	Fecha	Situación actual: Solicitado o Otorgado
TOTAL					

- Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Molins de Rei, la concesión de las subvenciones recibidas que obtenga en el futuro por los mismos gastos subvencionables.

AUTORIZO:

Autorizo al Ayuntamiento de Molins de Rei a comprobar cualquier dato (fiscal, laboral, relativa al padrón, el Servicio de Creación de Empresa o la que sea necesaria) de esta declaración por los medios de que disponga legalmente.

Firma

Molins de Rei, de de 20

Le informamos que los datos facilitados serán incorporados a la base de datos del Área de Desarrollo Estratégico de la Villa (DEV) del Ayuntamiento de Molins de Rei a fin de realizar las gestiones, servicios o trámites ofrecidos y / o impulsados por esta área.

Sus datos podrán ser facilitados a otras administraciones públicas para el estricto cumplimiento de las obligaciones legales o por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus solicitudes.

El ente responsable del fichero es el Ayuntamiento de Molins de Rei y la dirección en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición es empresa@molinsderei.cat o personalmente en pl. del Mercado, 5-6, Molins de Rei.

He leído, comprendo y acepto la política de privacidad (www.espaiempresa.cat)



**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGO DE LA TESORERÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE MOLINS DE REI A ACREEDORES**

DATOS DEL ACREEDOR/A				
Nombre y apellidos y/o Razón social				
DNI / NIE / NIF				
Dirección				
Población		CP		
Teléfono		Móvil		
Correo electrónico				
ALTA DE DATOS BANCARIOS				
Titular/es de la cuenta bancaria (*)				
Denominación de la entidad bancaria o de ahorro				
Código IBAN	Código Entidad	Oficina núm.	DC.	Cuenta corriente o libreta núm.
Dirección				
Población			CP	Teléfono
Diligencia de conformidad de la entidad de crédito (firmado y sellado)				

* Uno de los titulares debe ser la persona peticionaria de la subvención.

Firma del/la acreedor/a

Sello

Molins de Rei, de de 20.....

Le informamos que los datos facilitados serán incorporados a la base de datos del Área de Desarrollo Estratégico de la Villa (DEV) del Ayuntamiento de Molins de Rei a fin de realizar las gestiones, servicios o trámites ofrecidos y / o impulsados por esta área.

Sus datos podrán ser facilitados a otras administraciones públicas para el estricto cumplimiento de las obligaciones legales o por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus solicitudes.

El ente responsable del fichero es el Ayuntamiento de Molins de Rei y la dirección en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición es empresa@molinsderei.cat o personalmente en pl. del Mercado, 5-6, Molins de Rei.

He leído, comprendo y acepto la política de privacidad (www.espaiempresa.cat)